

REVISTA DE TELÉGRAFOS.

RESEÑA HISTORICA Y ESTADISTICA

DE NUESTRAS CONSTRUCCIONES TELEGRÁFICAS Y HECHOS MAS NOTABLES.

(Conclusion.)

	LONGITUD KILOMÉTRICA		ESTACIONES.
	de las líneas.	de los cables.	
MAYO.			
13	Principian los trabajos de establecimiento de la línea de Santander al Ferrol.		
15	Queda subastada la entrega de 53,000 kilogramos de alambre de línea para el aumento de un conductor entre Madrid y Zaragoza; Barcelona y Junquera.		
15	Real orden que dispone el establecimiento de la línea de Loja á Antequera.		
16	Queda subastada la línea de Leon á Lugo.		
27	Dan principio los trabajos de establecimiento de las líneas del maestrazgo de Valencia.		
JUNIO.			
6	Principian los estudios de establecimiento de una línea de Vitoria á S. Sebastian.		
8	Principian los trabajos de establecimiento de la línea de Logroño á Tudela.		

INSURRECCION DE LOJA.

JULIO.

- 1.º Principian los trabajos de establecimiento de la línea de Leon á Lugo.
 19 Principian los estudios preliminares de una línea de Cuenca á Teruel.

SETEMBRE.

- 9 Terminan los estudios de la línea de Vitoria á San Sebastian.
 16 Terminan los estudios de la línea de Huesca á Canfranc.
 23 Real orden disponiendo el establecimiento del ramal de Baeza á Ubada.
 En este mes queda establecida la línea de Palencia á Santander.

OCTUBRE.

- 2 Terminan los estudios de la línea de Loja á Antequera.

DICIEMBRE.

En este mes termina la colocación de un conductor mas, sobre la línea de Madrid á Zaragoza y otro en la de Barcelona á Junquera.

1862.

FEBRERO.

- 15 Terminan los estudios para el establecimiento del cable de Ceuta.

MARZO.

- 21 Queda subastada la línea de Huesca á Canfranc.

LONGITUD KILOMÉTRICA

de las líneas.

de los cables.

ESTACIONES.

212,000

2

	LONGITUD KILOMÉTRICA		ESTACIONES.
	de las líneas.	de los cables.	
31 Real orden disponiendo el establecimiento de la línea de Vitoria á San Sebastian.			
31 Principian los estudios de la línea de Cartagena á Almería.			
ABRIL.			
En este mes queda establecida la línea de Loja á Antequera.....	42,000	"	2
MAYO.			
1.º Principian los estudios de la línea de Avila á Frengeneda.			
26 Queda subastada la línea de Vitoria á San Sebastian.			
34 Terminan los estudios de la línea de Salamanca á Cáceres.			
JUNIO.			
23 Principian los estudios de un ramal de Palma de Mallorca á Soller.			
26 Principian los estudios de una línea de San Roque á Málaga.			
27 Queda subastada la línea de Valladolid á Soria.			
JULIO.			
1.º Dan principio los trabajos de construcción de la línea de Vitoria á San Sebastian.			
Principian los estudios de una línea de Huelva á Ayamonte.			
3 Principian los estudios de una línea de Málaga á Almería.			
14 Principian los estudios de una línea de Alcolea del Pinar por Teruel á la de Valencia.			
19 Terminan los estudios de la línea de Avila á Frengeneda.			
24 Terminan los estudios de la línea de Huelva á Ayamonte.			

	LONGITUD KILOMÉTRICA		ESTACIONES.
	de las líneas.	de los cables.	
AGOSTO.			
1.º Queda subastada la línea de Salamanca á Cáceres. Real orden disponiendo la construcción por administración del ramal del Lazareto de San Simon. Real orden disponiendo el establecimiento de la línea de Cuenca á Teruel.			
3 Terminan los estudios del ramal de Palma de Mallorca á Soller.			
10 Queda establecida la línea de Santander al Ferrol . .	435,343	0,870	9
SETIEMBRE.			
9 Principian los trabajos de construcción de la línea de Valladolid á Sória.			
14 Principian los trabajos de construcción de la línea de Huesca á Canfranc.			
15 Día de subasta de la línea de Cuenca á Teruel, que queda sin efecto por falta de licitadores.			
OCTUBRE.			
6 Principian los trabajos de construcción de la línea de Salamanca á Cáceres.			
NOVIEMBRE.			
5 Queda establecida la línea de Leon á Lugo	225,585		3
DICIEMBRE.			
2 Real orden concediendo próroga al contratista de la línea de Logroño á Tudela.			
1865.			
—			
FEBRERO.			
14 Real orden disponiendo que de la línea de Alicante á San Felipe de Játiva, se construya la parte de Alicante á Alcoy.			
20 Principia la construcción del ramal del Lazareto de San Simon.			

	LONGITUD KILOMÉTRICA		ESTACIONES.
	de las líneas.	de los cables.	
MARZO.			
14 Real orden rescindiendo el contrato de construcción de la línea de Logroño á Tudela.			
25 Terminan los estudios de la línea de Alcolea por Ternel á la de Valencia.			
28 Real orden disponiendo que la línea de Cartagena á Almería se sustituya por la de Murcia á Almería.			
ABRIL.			
11 Quedan establecidas las líneas del Maestrazgo de Valencia	457,722		12
Real orden disponiendo el establecimiento de la línea de San Roque á Málaga.			
25 Queda subastada la línea de Avila á Fregeneda. Queda subastada la línea de Alicante á Alcoy. Real orden disponiendo que la línea de Alcolea por Ternel á la de Valencia, se sustituya por la de Sigüenza á Molina de Aragón. En este mes queda establecido el ramal de Baeza á Ubeda	9,050	"	1
MAYO.			
10 Principian los trabajos de construcción de la línea de Alicante á Alcoy.			
23 Queda subastada la línea de Murcia á Almería.			
26 Queda establecido el ramal del Lazareto de San Simon.	16,000	0,500	1
JUNIO.			
6 Queda subastada la línea de San Roque á Málaga.			
30 Queda establecida la línea de Valladolid á Soria. . .	206,344	"	3
JULIO.			
2 Terminan los estudios de la línea de Málaga á Almería.			
9 Queda establecida la línea de Vitoria á San Sebastian	166,375	"	12
10 Principian los trabajos de construcción de la línea de Murcia á Almería.			

	LONGITUD KILOMÉTRICA		ESTACIONES.
	de las líneas.	de los cables.	
18 Real orden disponiendo el establecimiento de líneas telegráficas provinciales, y proviniendo se dé principio por las de la provincia de Córdoba como ensayo.			
21 Principian los trabajos de construcción de la línea de Avila á Fregeneda.			
29 Queda establecida la línea de Salamanca á Cáceres. . .	198,386	"	3
AGOSTO.			
15 Queda establecida la línea de Huesca á Canfranc. . .	107,500	"	3
20 Principian los estudios de las líneas provinciales de Córdoba.			
NOVIEMBRE.			
23 Principian los trabajos de construcción de la línea de Sigüenza á Molina.			
	9.379,667	622,125	194
Desarrollo.	10.001,792		

El desarrollo que aquí resulta proviene, como ha podido verse, de la reunion de las longitudes que las líneas tenían al tiempo de quedar establecidas; pero como posteriormente se ha variado algo el trazado de ellas generalmente disminuyendo su desarrollo por supresion de varios ángulos, el que resulta hoy es algo menor y segun los datos remitidos por los directores de las secciones, tenemos en líneas telegráficas, incluyendo los cables cuya longitud es la misma que antes, 9,465 kilómetros 452 metros, habiendo una diferencia con la suma anterior de 536 kilómetros 340 metros, que probablemente es la disminucion producida por las razones que hemos expuesto y por la supresion de algunos trayectos cuyos hilos han

pasado ya á los apoyos de las líneas de los ferro-carriles. El número de estaciones es hoy de 197, en las que se hallan montados 283 aparatos receptores con sus correspondientes adherentes. Todos estos números recibirán un aumento considerable cuando termine la construcción de las líneas de Avila á Fregeneda, de Murcia á Almería, de Alicante á Alcoy, de Málaga á San Roque y los demás ramales de que hemos hecho mérito, lo cual está ya á punto de suceder, pues se hallan muy adelantadas.

A todas las construcciones que hemos referido, añadiremos las que además se llevan á cabo del paso de los conductores de las líneas del Gobierno á los apoyos de las de los ferro-carriles, lo que se está verificando en el de

Madrid á Zaragoza y Barcelona, y en el del Norte por Valladolid hasta Vitoria; para el primero están comisionados los subdirectores don Manuel Zapatero y D. Rafael de Mur, y para el segundo, el director D. Antonio Agustín y el subdirector D. Francisco García Perujo.

Aunque hemos puesto el mayor cuidado en que esta *Reseña* presente con exactitud los hechos á que se refiere y sus detalles, no nos lisonjamos de haberlo conseguido y así no tomaremos á mal, antes al contrario agradeceremos á nuestros lectores, que si notan algun defecto ú omision nos lo manifiesten, y no tenemos inconveniente en publicar un apéndice en que estén corregidas todas las inexactitudes que contenga y de que se nos dé conocimiento; en ello harán además un buen servicio, pues si estos apuntes debieran ser consultados alguna vez, solo serian de utilidad cuando sus datos fuesen exactos; de otro modo es un trabajo enteramente inservible. Rogamos con este motivo que las advertencias que se nos hagan, se hallen en nuestro poder dentro del mes actual (Junio), y en el número de la REVISTA correspondiente al 15 de Julio, publicaremos el apéndice ó diremos que no se ha recibido ninguna nota, quedando por consiguiente aprobada la *Reseña*.

Hemos dado fin al trabajo que nos habiamos propuesto. Por el relato que acaba de terminar, ha podido verse cuán dignamente hemos estado representados en las difíciles circunstancias que han tenido lugar en un bien corto espacio de tiempo y la rapidez con que ha sido planteado en España el servicio telegráfico hasta el estado en que hoy se encuentra, con un personal casi improvisado y numeroso, que ha completado su instruccion desempeñando el servicio en las líneas segun su categoria; nos cabe tambien la satisfaccion de que por los méritos contraidos, ha merecido el Cuerpo honrosas distinciones, premiándole generosamente en la persona de sus individuos que tuvieron la afortunada ocasion de distinguirse; mas estos primeros laureles conquis-

tados, no serán el florido lecho do vayamos á reclinar muellemente nuestra cabeza sobre el crédito adquirido; todavía nos falta mucho que hacer; aun no ha llegado la hora del descanso, ó por mejor decir, esta hora no llegará nunca; porque si con razon se supone que una de las cualidades que distinguen al hombre honrado consiste en ser esclavo de su deber, en nadie como en el funcionario de telégrafos creemos que debe ser esto una verdad practicada cada dia, por la indole especial del servicio á que está destinado. Con frecuencia se deposita en nuestras manos, en esas cuartillas de papel llamadas despachos ó telegramas, la tranquilidad de la familia, la prosperidad del comercio, el imperio de la ley; objetos todos mas que demasiado atendibles, para que ni un punto descuidemos el mas exquisito cumplimiento de todas nuestras obligaciones; así, el empleado de telégrafos como centinela vigilante atento siempre á lo que pasa dentro del círculo de sus atribuciones, oportuno en la concepcion, rápido al ejecutar, debe remover todos los obstáculos, preveer y remediar todos los entorpecimientos, que puedan oponerse á la mas rápida marcha del servicio.

Tres son las causas principales que pueden alterar la rapidez de las comunicaciones: averias en las líneas, aglomeracion de despachos, escalonamiento de estos; la ciencia y la experiencia resuelto tienen el modo de contrarrestar estas causas: contra las averias, prevision y vigilancia; contra el aumento de servicio, asiduidad al trabajo; y contra los escalonamientos, comunicaciones directas. La práctica se opone sin embargo hasta cierto punto al establecimiento de comunicaciones directas en toda la significacion de la palabra, que es completamente imposible cuando son muchas las estaciones, como sucede hoy en todas partes; pues admitidas 200, por ejemplo, seria preciso que de cada una saliesen 199 hilos y hubiese montados otros tantos aparatos, lo que no es dable intentar, ni casi realizar: es preciso pues admitir que un mismo hilo sirva para

varias estaciones á la vez, y de aquí la necesidad de establecer hilos escalonados; aún así la comunicacion puede ser directa entre dos estaciones, cuando las intermedias se colocan en línea; pero tambien hay circunstancias especiales ó inevitables que se oponen á esta disposicion de los aparatos, á lo cual puede tambien contribuir el montaje que se haya adoptado y no hay mas remedio que escalonar; pero creemos que debe hacerse en casos muy especiales cuando ya no es posible pasar por otro punto, y debemos estudiar y evitar el escalonamiento con tanto mas esmero, cuanto que absorbe un tiempo precioso, desvirtuando la propiedad principal del agente que ha dado lugar al establecimiento de estos telégrafos y á que se debe la gran celebridad de que gozan; la velocidad extraordinaria en las comunicaciones. Que un despacho llegue á su destino al minuto de haberse presentado, es una cosa notable, pero si por haber escalonado tarda dos horas, esto casi no tiene ya nada de particular. La frecuente consulta de la estadística es un poderoso auxiliar para estudiar esta cuestion, pues como ya hemos dicho otra vez, la estadística bien formada presenta lo que tenemos y lo que hacemos, pudiendo deducir de ella lo que nos falta y lo que no debemos hacer.

Sabemos que con algunas excepciones, nadie llega al telégrafo sino en circunstancias apremiantes; cuando ya todos los demás medios de comunicacion son insuficientes por rápidos que estos sean; cuando se quiere apreciar el tiempo hasta las centésimas de segundo; cuando se trata de un asunto de mas ó menos trascendencia pero siempre de importancia. Sabemos además que los intereses materiales de un país, se desarrollan en razon directa del sistema de comunicaciones que posee, y que en la época moderna las comunicaciones telegráficas contribuyen en gran manera al desarrollo de estos intereses y por lo tanto al bienestar de los pueblos; véase el grave cargo que sobre nosotros pesa; la séria responsabilidad de que debemos dar cuenta ante nuestro deber, ante

la sociedad misma: no olvidemos pues que si una trasmision tardía ó defectuosa diese lugar á algun contratiempo, ó no surtiese los efectos que se esperasen, no habria excusas bastantes á justificar el trastorno ocasionado, ante los que hubiesen sufrido sus fatales consecuencias. Nuestro puesto está muy elevado, desde todas partes se ve lo que hacemos; el mas ligero descuido es descubierto al minuto de haberse cometido; y puesto que por lo general ignoramos las circunstancias ó antecedentes que pueden haber precedido á la presentacion de un despacho, veamos en cada uno de ellos el porvenir de la familia, la prosperidad y la tranquilidad del Estado. Seamos pues, todos de consuno y cada uno en particular: el modelo de empleados activos y laboriosos; el espejo que refleje, el verdadero amor á la patria; así lo manda nuestro deber, así lo exige el lustre de este Cuerpo, en el seno del cual hemos de vivir probablemente hasta el fin de nuestros dias.

Compañeros: la insignificante persona que suscribe estas líneas, el mas indigno de entre vosotros, os habla hoy con el sincero y único deseo del bien de todos, y al expresarme en los términos que habeis visto á la conclusion de esta *Reseña*, no ha sido ni podido ser mi intento hacer alusion á faltas cometidas; no me consta falta alguna, y aunque así fuera, ni yo soy la persona ni este el medio de denunciarlas y corregirlas; no os hablo así porque hayais olvidado vuestros deberes siquiera un momento, sino para que no los olvidemos; os hablo en nombre de las esperanzas de nuestra patria, que se sacrifica por el establecimiento y desarrollo de los adelantos de la época; de esta altiva y valiente Nacion, cuna de tantos héroes, escuela de tantos sábios, tumba de tantos mártires; donde vimos la luz al nacer, en cuyo regazo hemos aprendido cuanto sabemos; la que generosamente ha premiado nuestras tareas y vigiliias, confiándonos un puesto importante y decoroso; de esta España tan codiciada y heróica como trabajada y victoriosa, que á la sombra de la paz sigue resueltamente la senda de

su prosperidad, á la cual está llamado á contribuir el instituto á que tenemos la honra de pertenecer.

Parecería natural que os presentase ahora, como modelo, alguno de nuestros antiguos hombres célebres cuyas virtudes pudieseis imitar; pero no veo necesidad de ello; honremos y respetemos la memoria de los hombres grandes, mas no es preciso ir á las edades pasadas á buscar maestros que os dirijan; en vosotros mismos los teneis, jamás os abandonan, constantemente os aconsejan; vuestra conciencia, vuestro honor, he ahí los maestros con que os dotó la Providencia; sábios como nadie, oportunos sin ejemplo, seguid sus impulsos, obedeced sus inspiraciones, llenareis cumplidamente vuestro cometido, contribuireis en gran manera al bienestar del país y á vuestra propia felicidad, la cual no existe ni puede existir, sino cuando esa misma conciencia nos dice que está satisfecha de nosotros.

Sigamos, pues, la recta senda comenzada, ensanchémosla aún mas y prolonguémosla, hasta donde le es dado al hombre conseguir la perfeccion de las cosas humanas.

R. EXEA.

Ministerio de la Gobernacion.—Exposicion á S. M.—Señora:—El proyecto de decreto que el Ministro que suscribe somete á la aprobacion de V. M. tiene el doble objeto de simplificar el servicio de Telégrafos y de ofrecer nuevas y mayores facilidades al público para utilizar este medio de correspondencia.

El percibo en metálico del importe de los telégramas impone necesariamente á la Administracion ciertas trabas, y produce en último extremo el retraso en las comunicaciones y el aumento y complicacion de los trabajos de oficina. Por precision hay que destinar á los de contabilidad un personal numeroso, separado de las tareas propias de su instituto, y sujeto á todos los inconvenientes de la recaudacion directa de mano de los expedidores. De aqui un gravámen considerable para el Tesoro, un motivo de frecuentes contestaciones entre el público y las oficinas de telégrafos, la necesidad de requisitos en los expedidores y de formalidades en la admision de los despachos, la pérdida consiguiente de tiempo, y por último, el manejo y conservacion de fondos en dependencias ajenas por su instituto á tareas de esta especie.

No verificándose la recaudacion en metálico del importe de los telégramas, resultará para la Administracion del ramo gran sencillez en las funciones preparatorias de la trasmision de los despachos; para el público notoria comodidad, y hasta nuevos medios de hacer que entren en curso sus telégramas, enviándolos desde puntos en que no existan estaciones; para el Tesoro aumento de ingresos por el ensanche de la correspondencia; para el servicio notoria simplificacion de trámites, exencion de responsabilidades innecesarias y hasta cierto enaltecimiento en sus funciones; objetos todos que se consiguen con el establecimiento de sellos de franqueo para la correspondencia telegráfica.

Medida tan conveniente, no puede llevarse á cabo en concepto del Ministro que suscribe sin la supresion de ciertas ventajas, mas aparentes que reales, otorgadas hoy á los expedidores, que utilizan solo un corto número de estos, extrañas á la índole del servicio teleográfico, y con las cuales es menos rápida la trasmision de los partes. En el dia la Administracion del ramo, con el objeto de inspirar confianza á los expedidores, no se limita á tomar las precauciones que exige el buen servicio, sino que se presta á responsabilidades é indemnizaciones, inútiles para quien las reclama, perjudiciales para los demás, costosas para el Estado y no usadas en ramo alguno de la Administracion. Deseosa además de atraer la correspondencia del público, llega hasta ofrecer oficios extraños á la telegrafía para prevenir toda clase de necesidades, y de aquí multitud de complicaciones y trabajos que es preciso descartar para lo sucesivo.

Si se aspira á la libertad en la correspondencia, preciso es que, al declarar libre de ciertas trabas al público, quede tambien la Administracion libre de una tutela inconveniente y que coarta su movimiento; preciso es dejar al interés privado el cuidado de sus propias garantías, como las busca respecto á otros servicios, y no pedir al de Telégrafos sino el empleo de sus elementos peculiares, despojados de oficiosas adiciones y de pactos tan irregulares como poco equitativos que perjudican á su exclusivo objeto.

Estas consideraciones ha tenido presentes el Ministro que suscribe al limitar la obligacion de las oficinas telegráficas á entregar los despachos á la persona designada dentro del radio de la poblacion en que se hallen establecidas aquellas, agregando solo, cuando convenga, la conduccion por correo, en razon á ser este un servicio público ya establecido. Y de igual base parten las disposiciones que hacen considerar como un nuevo telégrama la acusacion de recibo, las que obligan á contar como un despacho cada uno de los que con igual texto han de ser entregados á varias personas en la misma poblacion, puesto que son otros tantos servicios diversos prestados al expedidor; la que prohibe la peligrosa y siempre insuficiente identificacion de la persona; la que suprime la devolucion del importe de los despachos que sufran retraso ó extravío, porque esta costosa y difícil devolucion, ni puede satisfacer al expedidor, ni aumenta en el mas leve grado el esmero en el servicio, obligando por otra parte á largas investigaciones y á tardios y multiplicados trabajos que ha de pagar el

Tesoro. Se ha buscado en el establecimiento del certificado telegráfico la única garantía que en casos determinados podrá ser de interés para algún expedidor; y proporcionando su coste á los trabajos que impone y á las ventajas que ha de reportar el que aspire á esta seguridad, se le ha dado el carácter que corresponde á un caso excepcional, sin conceder no obstante á los telegramas certificados ventaja alguna de prioridad, porque, como del beneficio excepcional, solo puede ser otorgado en cuanto no dañe á los derechos del público.

Todavía queda, sin embargo, vigente un servicio no rigurosamente exigible por el público, pero que puede serle conveniente en determinados casos, y que solo impone á las estaciones un trabajo de cuidado y atención: este es el de las contestaciones pagadas anticipadamente. Las modificaciones que para conservar este servicio ha sido forzoso introducir en él, nacen de la condicion indispensable del pago en sellos que han de ser taladrados en el momento de su presentacion, y no pueden por tanto ser devueltos en caso alguno.

Estas disposiciones son aplicables á la telegrafía del interior del reino sin dificultad alguna, y sin necesidad de otros preparativos que los puramente materiales encaminados á la ejecucion. Solo seria preciso uniformar la tarifa de las Baleares con la de las demás estaciones españolas de la Peninsula para evitar toda complicacion innecesaria y toda ocasion de error; y esto, que produce una rebaja en la tarifa especial hoy vigente para la correspondencia de aquellas islas, se encuentra ya consiguado en el proyecto.

Pero si el franqueo por sellos no se hiciese extensivo igual y simultáneamente á la correspondencia internacional, quedaria frustrado el objeto de toda reforma, que no será eficaz y útil mientras haya de cobrarse cantidad alguna, por pequeña que sea, en metálico, y conservarse por consiguiente los libros talonarios y la recaudacion y el personal de los gabinetes de contabilidad. Como todas las trabas y complicaciones enumeradas proceden de los convenios internacionales telegráficos, y solo por uniformar la correspondencia han sido admitidas en la del reino, al suprimirse en este es forzoso suprimirlas tambien en la que se sostenga con otros Estados. España no hubiera podido llegar á este resultado sin separarse de los convenios que aceptó, y sin apartar su causa de la de otras Administraciones telegráficas en caso de estar vigentes los tratados. Aun así no deberia detenerse en una reforma de evidente conveniencia por consideracion á otras Administraciones que no desconocen las ventajas de esta innovacion, aunque se limitan á aceptarla en teoria; pero hoy, caidas en desuso las conferencias telegráficas internacionales, y trascurrido con exceso el plazo por que se concedió vigor al último convenio telegráfico, no existe razon alguna que baste á estorbar la aplicacion de la reforma, y puede la Administracion telegráfica española tomar la iniciativa en su planteamiento, sin mas dilacion que la necesaria para ponerla en conocimiento de los demás Estados con quienes ha celebrado convenios, y ofreciendo á aquellos la consiguiente y justa reciprocidad.

Por esto se marca el dia 1.º de Julio para poner

en vigor la reforma, dando así tiempo á que sea conocida por las demás naciones, y á que estas preparen las alteraciones que convengan en su correspondencia con estaciones españolas. Estas alteraciones dejan en vigor todo lo que es potestativo en cada Estado: la base general de la correspondencia y las tarifas.

Desgraciadamente no existe en la tasa de los despachos la uniformidad ya concertada entre Francia y España: todavía hay naciones que sostienen zonas telegráficas para sus tarifas, sistema que conviene deterrar por completo. La Administracion telegráfica española procurará, hasta donde le sea posible y por los medios que parezcan mas eficaces, que se acepte otro sistema; pero como es potestativo en cada Estado conservarlo ó no, ha debido precaverse contra toda eventualidad para lo futuro, sin prescindir de la reforma que por su parte establece, y ha hecho aplicables los sellos aún á la correspondencia sujeta á pago por zonas, ya como garantía y precaucion contra futuras persistencias en dicho sistema, ya como medio de no retrasar la innovacion mientras se gestiona para hacerla eficaz en todos los países.

Esta determinacion obliga á una declaracion que podrá ser transitoria, pero indispensable en tanto que subsistan tarifas por zonas, la de poner un límite al fraccionamiento del importe de los telegramas para no multiplicar indefinidamente las clases y precios de los sellos. Para conseguir este fin se ha fijado como cantidad minima admisible la de un real, que se cobrará por el exceso que en el coste de algunos telegramas haya de satisfacerse por toda fraccion de real que resulte. Queda entendido, como exige la equidad, que se establece reciprocidad perfecta, así en las restricciones como en las ventajas, con respecto á lo existente entre todos los Estados que sostengan relaciones telegráficas con España.

Tales son, Señora, los objetos y fundamentos del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. Si V. M. se digna otorgársela, el Gobierno estudiará el medio de completar la reforma que realiza con otros proyectos de conocida conveniencia, encaminados, así á mejorar las condiciones de las líneas, como á cortar abusos que hoy distraen de ellas mucha parte de la correspondencia, dando por último al Cuerpo de Telegramas la organizacion que reclama su importancia.

Aranjuez 22 de Mayo de 1864.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de la correspondencia telegráfica, tanto del interior del reino como internacional, se hará por medio de sellos de franqueo, cuya forma y coste se anunciarán oportunamente.

Art 2.º Los textos cuya trasmision se procure podrán estar escritos en cualquier clase de papel, y ser presentados en la estacion por cualquier persona, ó

remitidos por correo ú otro medio desde puntos distantes; y siempre que se ajusten á las prescripciones vigentes respecto á su contenido y redaccion, y vaya unido á ellos el sello ó sellos correspondientes á su extension, segun tarifa, serán expedidos por las estaciones.

Art. 3.º No será entregado despacho alguno fuera del rádio de la localidad en que se halle establecida la estacion destinataria por otro medio que el del correo; y para que se remita por este conducto, deberán acompañar el texto que haya de ser expedido, además de los sellos correspondientes al franqueo telegráfico, los del franqueo y certificado del correo.

Art. 4.º Los telegramas destinados á puntos en que no haya estacion, serán entregados por la oficina telegráfica extrema á la de Correos, que los hará llegar á su destino como pliegos certificados, sin exigir que se unan á ellos los sellos de correos. Estos sellos se entregarán á las Administraciones correspondientes por las estaciones telegráficas expendedoras, bajo factura y despues de taladrados, en los plazos y términos que las Direcciones generales de uno y otro ramo fijen de comun acuerdo.

Art. 5.º Los sellos de toda especie que acompañen á los despachos, como pago del servicio de transmision y del de entrega en su caso, serán taladrados en la estacion expedidora al tiempo de ser depositados en ella.

Art. 6.º Cuando haya de ser expedido un solo texto á diversos destinatarios en una misma poblacion, se computarán para el pago tantos despachos como destinatarios se señalen.

Art. 7.º El acuse de recibo de cada telegrama se contará para el pago como un despacho nuevo.

Art. 8.º Se admitirá el pago prévio de las contestaciones á los telegramas, verificándolo en sellos de franqueo, con arreglo al tipo que se marque para la contestacion. Estos sellos serán taladrados como los demás por la estacion expedidora. Si no se diese la contestacion, ó se diese por menor número de palabras que el pagado, no habrá lugar á devolucion alguna. Si se contestase con mayor extension que la franqueada, la estacion expedidora de la respuesta cobrará en sellos la diferencia entre el importe pagado y el correspondiente á este nuevo despacho.

Art. 9.º Cuando un expedidor quiera certificar la transmision de algun telegrama, empleará para este objeto, á mas del sello ó sellos ordinarios correspondientes al texto, el sello especial de certificado telegráfico. La estacion expedidora queda obligada á tener á disposicion del firmante de cada telegrama certificado la historia detallada del curso de esta hasta llegar á su

destino, y un acuse de recibo de su entrega. Los certificados no tendrán preferencia de turno para la transmision.

Art. 10. Las reclamaciones privadas por retraso ó extravio de telegramas solo darán lugar en lo sucesivo á la averiguacion de las causas que hayan podido producir la irregularidad en el servicio, para conocimiento del interesado y para castigo del funcionario ó funcionarios que pudieran resultar culpables.

Art. 11. No se hará en caso alguno la identificacion del expedidor, aunque este la ofrezca ú otro la reclame.

Art. 12. Las Administraciones de Correos con poblaciones en que haya estaciones de ferro-carril y de telégrafo del Gobierno, harán un apartado especial de los pliegos para el servicio telegráfico, de manera que estos sean recogidos sin demora por las estaciones de telegramas despues de la llegada de cada tren.

Art. 13. Una misma tarifa telegráfica regulará la correspondencia del interior del reino y la de este con las islas Baleares.

Art. 14. La Direccion general del ramo pondrá desde luego en conocimiento de las Administraciones de los demás Estados, unidas á la de España por tratados telegráficos, la parte de las disposiciones precedentes que ha de producir alteracion en la actual forma de la correspondencia entre diversos países, y procurará, por los medios que crea convenientes, que se armonice el servicio telegráfico internacional.

Art. 15. La misma Direccion gestionará cerca de la Administracion de Portugal para el establecimiento de una tarifa uniforme entre las dos naciones, é invitará desde luego á las de otros Estados para la supresion de zonas telegráficas.

Art. 16. Las cuentas por correspondencia internacional se llevarán en la misma forma que el presente; pero de las liquidaciones y saldos que resulten dará la Direccion general de Telegramas conocimiento al Ministerio de Hacienda para que este haga los giros ó pagos oportunos.

Art. 17. Interin no se haya logrado la uniformidad de tarifas entre los diversos Estados unidos por correspondencia telegráfica, la que se expida en España para las naciones que conserven sus tarifas por zonas se cobrará segun el importe convenido, pero en sellos del franqueo y por reales completos; apreciándose por un real mas toda fraccion de real que resulte de la tasa de cada despacho.

Art. 18. El Ministro de la Gobernacion se pondrá de acuerdo con el de Hacienda para determinar la fabricacion y expencion conveniente de sellos especiales de telegramas, y adoptará las demás medidas que

resulten necesarias para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 19. La Direccion general de Telégrafos propondrá con urgencia las medidas oportunas para que desde el dia 1.º de Julio se lleven á efecto las precedentes disposiciones.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Aranjuez á 22 de Mayo de 1864.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

CRÓNICA DEL CUERPO.

Se ha dispuesto sean admitidos al segundo ejercicio todos los aspirantes á telegrafistas terceros que han obtenido notas de bueno en gramática y francés, así como los que solo han merecido nota de bueno en una de estas asignaturas y de mediano en la otra.

Se han pedido, por circular, á las direcciones de seccion, notas conceptuadas del personal de conserges, celadores y ordenanzas, con objeto de que en su vista, y con presencia de los expedientes personales, pueda hacerse la designacion de capataces.

Tambien se ha prevenido á las direcciones de seccion informen acerca de la aptitud para desempeñar el servicio de aparatos de los oficiales de seccion.

Están preparándose los trabajos para la dotacion del personal á los centros.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros suscritores, y con especialidad á los que pertenecen al Cuerpo, que el dia 19 del actual se ha encargado de la direccion general, restablecido completamente de su penosa enfermedad, nuestro muy querido jefe el Excelentísimo Sr. D. José María Mathé.

El telegrafista tercero D. Santiago Les y Ruiz, de la estacion de Teruel, que ha acreditado en debida forma haber sido nombrado para servir en su clase en los telégrafos de la Isla de Cuba, ha sido declarado supernumerario en la escala con arreglo á la Real orden de 31 de Enero de 1860.

Se ha abierto al publico la estacion del Lazareto de San Simon, que por Real orden de 13 de Junio de 1863, debe estar abierta desde 1.º de Mayo á fin de Octubre.

Han sido admitidas la dimision que han hecho de su destino el telegrafista tercero de la estacion de Toledo D. Enrique Carrillo, y el de igual clase de la de Valladolid D. Vicente Fernandez Reguera.

Ha fallecido el dia 20 del actual el telegrafista segundo, agregado al taller de máquinas, D. Francisco Valdés.

Editor responsable, D. ANTONIO PEÑAFIEL.

MADRID: 1864.—IMPRENTA NACIONAL.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO.

TRASLACIONES.

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Subdirector.....	D. Luis Bonet.....	Direccion gral..	Irún.....	Interinamente.
Jefe de estacion..	D. Fidel Gotmay.....	Córdoba.....	Jerez.....	Idem id.
Telegrafista.....	D. Miguel de Orduña...	Irún.....	Valladolid...	Idem id.
Idem.....	D. Cristóbal Bucedá.....	Tuy.....	Vigo.....	Idem id.
Idem.....	D. Calisto Jimenez.....	Logroño.....	Irún.....	Idem id.
Idem.....	D. Tomás Alfonso Mayoral	Pamplona.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	D. Evaristo Caballero...	Tuy.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	D. Felipe Delgado.....	Tudela.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	D. José Figueroa.....	Calahorra.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	D. Manuel Nogueira.....	Puenteáreas...	Pontevedra..	Idem id.
Idem.....	D. Joaquín Casar.....	San Mateo.....	Teruel.....	Idem id.